



avase firmasen, y se acordó a acordar lo siguiente
 Que resultando de los estados presentados por el Sr. D. M.
 de A. haber ingreado en esta Tesoreria tres mil muelas
 Con la misma cantidad y doscientos veinte mrs. por el Ramo de Afonso
 que el testigo y veinte y dos mil ochocientos noventa y siete mrs.
 y como de los demas ramos sujetos al dho. de Puerta, exceptuando
 de particular los de generos extranjeros, veinte y tres mil mrs. de la de Pana
 dal y con el dho. de de la graduante y de feria, a visto corresponden
 op. otimo en favor de los lucubram. diez y ocho mil cuatrocientos
 ofia que se veinte y cinco mil trescientos y medio por la mitad de dha
 de cada en suma, y por la de ajuste, veinte y dos mil quinientos treinta
 por cem y cuatro r. que ambas hacen la de cuarenta mil mrs.
 de veinte y cinco mil y cinco d. tres mrs. y medio. Dne. amig.
 en decreto de veinte y dos de Julio y de cinco de Agosto proxi-
 mos se comisionó al Sr. D. M. de A. para la liquidacion
 de los de ajuste, y por el leguado de decreto y combios que
 de los treinta y seis mil ochocientos cuarenta y dos d. veinte
 y siete mrs. que habia cobrado por dho. ramos de ajuste y
 ramos de introduccion trages y entrega de dho. ramos.
 las oportunas cartas de pago por cuenta de los lucubram.
 como queda que esto no se ha verificado, y que la orden se
 divide en el anterior caso estrecha sobre manera la co-
 braura, y que excusando la cantidad no habere puesto tan-
 tidad alguna por los ramos sujetos con concepto de las
 cartas ordenadas en contra esta corporacion, por lo
 tanto, tambien para evitar inculcacion y retardacion,
 se acuerda que mediante c. q. dho. Sr. D. M. de A. y a
 realizando la cobranza del ramo de ajuste y cubriendo en
 Tesoreria por cuenta de los lucubram. diez y ocho mil
 cuatrocientos veinte y cinco mrs. y medio que le
 corresponden por mitad de lo q. ya habia ingresado
 en la misma, la entree ne acita la corporacion para
 darle la debida aplicacion, y cubrir las cartas ordenadas

Con la misma
 que el testi-
 y como de los
 de particular
 de cada en
 op. otimo en
 ofia que se
 de cada en
 por cem y
 de veinte y
 en decreto
 nos se comi-
 de los de
 de los treinta
 y siete mrs.
 ramos de
 las oportunas
 como queda
 divide en el
 cobranza, y
 cantidad
 cartas ordenadas
 tanto, tambien
 se acuerda
 realizando
 Tesoreria
 cuatrocientos
 corresponden
 en la misma,
 darle la debida

[Handwritten initials]